



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 6_3.3.2.1/2021
Fecha Expdte.: 17/03/2021

APROBADO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 6_3.3.2.1/2021_SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS 2021

DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por D. JUAN MANUEL DÍAZ CABRERA, en representación del BANCO DE ALIMENTOS, con CIF G21290507, en el que solicitaba subvención por importe de 6.000,00 euros para financiar el proyecto CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MOGUER 2021, cuyo presupuesto asciende a 6.587,38 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluyen la aplicación presupuestaria 2310 480 07 SUBVENCION BANCO DE ALIMENTOS con importe de 6.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al BANCO DE ALIMENTOS, la siguiente subvención:

Cuantía: 6.000,00 euros (91.08 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar el proyecto CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MOGUER 2021.

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago: sin justificación previa.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto

Nº:
Código para validación :618G5-TRMOK-UJR93
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 6_3.3.2.1/2021
Fecha Expdte.: 17/03/2021

APROBADO

Importe a justificar: 6.587,38 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de Enero de 2021 a 31 de Diciembre de 2021

Plazo de justificación: Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Forma de justificación:

- Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria. La documentación deberá ser la original para proceder a su estampillado.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre modificada, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

